



Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0047/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0047/2025

Sujeto Obligado:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE
MORELOS
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**Ponencia Del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez**

**¿Qué se
denunció?**



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado Denunciado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XLIX, de la Ley de Transparencia.

Incumplimiento en la publicación de información histórica desde el año 2009 al 2025.



**¿Qué informó
el Sujeto
obligado?**

¿Qué resolvió el Pleno?



Se determino como **PARCIALMENTE FUNDADA** la presente denuncia.

Palabras Claves: Cuadro general de clasificación archivística, obligaciones de transparencia, catálogo de disposición, actualización.



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.0047/2025

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0047/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El veintiséis de marzo, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción XLIX, de la Ley de Transparencia por parte del Sujeto Denunciado:

“Por qué no aparece en plataforma dicha información histórica del año 200 a el año 2025 actualmente de todas las áreas correspondientes de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos

¹ Con la colaboración de Marlon Gerardo Reyes Rojas

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2025, salvo precisión en contrario.

(sic)S, como se muestra a continuación:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIX A_Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental	A121Fr49C_Cuadro-general,-catálogo-de-disposición,	2025	Anual

II. Por acuerdo del treinta y uno de marzo, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho.

III. Mediante oficio MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/146/2025, de fecha dos de abril, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. El ocho de abril, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.129.2025, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

V. El once de abril, el Comisionado Ponente, dio cuenta de la verificación presentada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. Asimismo, tuvo por no presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de su escrito de interposición de la presente denuncia, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al no tener publicada la información concerniente al artículo 121, fracción XLIX de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado. El Sujeto Obligado no emitió informe alguno.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

“ ...

De la denuncia se desprende que la persona denunciante señala presuntos vacíos de información sobre la obligación de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por esta razón, se realizó la verificación correspondiente a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en lo relativo a la información denunciada.

Las fracciones denunciadas del artículo 121 de la Ley de Transparencia, establece lo siguiente

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;...

De la verificación efectuada en el portal de internet: <https://cuajimalpa.gob.mx/portal-transparencia/articulo-121/>, se encontró que:

Esta fracción XLIX del artículo 121 se modificó mediante la reforma que hubo a los Lineamientos el 21 de marzo de 2024, mediante acuerdo 1553/SO/21-03/2024, emitido por el Pleno de este Instituto. Por lo que pasaron a ser tres formatos: 49 A, 49B y 49C.

Para efectos del presente dictamen, se revisó la información de los tres formatos.

*Respecto al **formato 49A**, el sujeto obligado **publicó información incompleta**, ya que no publicó los inventarios documentales. El hipervínculo a los inventarios documentales dirige a un formato vacío o a una leyenda que menciona lo siguiente:*

“Con fundamento en el Artículo 16. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles.

III. Inventarios documentales. - estos se encuentran en actualización, toda vez que en la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, estos se sometieron a aprobación por el Órgano Colegiado que integra el COTECIAD.”

Por lo que no se puede consultar la información de los inventarios documentales.

*Del **formato 49B** y **formato 49C**, el sujeto obligado **publicó información incompleta**, ya que al intentar descargar el formato, se descarga el formato 49A, por lo que no se puede consultar la información solicitada.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formato 49A), de la Ley de Transparencia, e incumple con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formatos 49B y 49C), de la Ley de Transparencia en su portal institucional de Internet.*

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

*Respecto al **formato 49A**, el sujeto obligado publicó información incompleta, ya que no publicó los inventarios documentales. El hipervínculo a los inventarios documentales dirige a un formato vacío o a una leyenda que menciona lo siguiente:*

“Con fundamento en el Artículo 16. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles.

III. Inventarios documentales. - estos se encuentran en actualización, toda vez que en la Tercera Sesión Ordinaria del

ejercicio 2023, estos se sometieron a aprobación por el Órgano Colegiado que integra el COTECIAD.”

Por lo que no se puede consultar la información de los inventarios documentales.

***Del formato 49B**, el sujeto obligado publicó información incompleta, ya que no se puede consultar información del primer semestre. Solo se puede consultar información del segundo semestre.*

Cumple con la publicación del formato 49C, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos.

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formato 49A), de la Ley de Transparencia, e **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formatos 49B y 49C), de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia*

...

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151, 152 y 154 de la Ley de Transparencia,

para la denuncia INFOCDMX/DLT.047/2025 en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos determinó que:

Único. - En su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://cuajimalpa.gob.mx/portal-transparencia/articulo-121/> así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia se verificó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos:

a) INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia como lo establecen los Lineamientos Técnicos de Evaluación dispuesta en el artículo 121, fracción XLIX (formato 49A) de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen; e

b) INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia como lo establecen los Lineamientos Técnicos de Evaluación dispuesta en el artículo 121, fracción XLIX (formatos 49B y 49C) de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar...” (Sic)

D. Estudio de la denuncia.

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XLIX, de la Ley de Transparencia, al supuestamente no tener cargada información referente a inventarios documentales del Sujeto Obligado, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

...

En este sentido, de conformidad con los Lineamientos, para el **artículo 121, fracción XLIX**, los Sujetos Obligados deberán publicar información relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental. La Guía de archivo documental recopila y resume la información sobre la documentación contenida en las series documentales definidas en el Cuadro general de clasificación archivística, mientras que el Índice de expedientes clasificados como reservados de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia Local, es elaborado semestralmente por cada área del sujeto obligado y por tema. El índice deberá publicarse en formatos abiertos e indicar el área que generó la información y el nombre del documento, a este índice no podrá ser considerado como información reservada.

Que el periodo de actualización **es trimestral, semestral y anual** y que esta se deberá de conservar en el sitio de internet **la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.**

Ahora bien, tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó el **Portal de Transparencia del Sujeto Denunciado** consultando la información concerniente a la fracción XLIX del artículo 121, de la Ley de Transparencia, observando lo siguiente:

Fracción XLIX

Inciso A

Inventarios Documentales

Año	4° Trimestre	3° Trimestre	2° Trimestre	1° Trimestre
2024	Anexo	–	Anexo	Anexo
2023	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2022	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2021	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2020	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2019	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo

Inciso B

Índice de expedientes clasificados como reservados

Año	4° Trimestre	3° Trimestre	2° Trimestre	1° Trimestre
2024	–	–	Anexo	Anexo
2023	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2022	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2021	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2020	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2019	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo

Inciso C

Cuadro general de clasificación archivística

Año	4° Trimestre	3° Trimestre	2° Trimestre	1° Trimestre
2024	–	–	Anexo	Anexo
2023	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2022	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2021	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2020	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo
2019	Anexo	Anexo	Anexo	Anexo

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Inventarios documentales			49a LTAIPRC, Art. 121. Fr. XLIX. A			Se publicarán los Inventarios documentales		
Tabla Campos								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los inventarios documentales	Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) integrantes del área de archivo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de actualización	Nota
2024	01/07/24	31/12/24	Inventarios documentales	https://drive.google.com/file/d/1V1t-u4qHn_43YYesTuaX9ZmEeP7zDuLvi-ew7w?usp=sharing	1	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	31/12/24	3bC_g7L_YL

[illegible]

Con fundamento en el Artículo 16. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles.

III. Inventarios documentales. - estos se encuentran en actualización, toda vez que en la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, estos se sometieron a aprobación por el Órgano Colegiado que integra el COTECIAD.

Igualmente, respecto a la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó lo siguiente:

Institución

Ejercicio

Aldcaldía Cuajimalpa de Morelos

2024

ART. - 121 - XLIX A - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Selecciona el formato

☒ Inventarios documentales

☐ Índice de expedientes clasificados como reservados

☐ Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental

Institución

Ley

Artículo

Fracción

Aldcaldía Cuajimalpa de Morelos

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

121

XLIX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre

☒ 2do trimestre

☒ 3er trimestre

☒ 4to trimestre

☒ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Consultar

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del instr...	Hipervínculo a los inven...	Nombre completo de la...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de actualiz...
1 2024	01/07/2024	31/12/2024	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Dirección de Recursos Mate...	31/12/2024
1 2024	01/07/2024	30/09/2024	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Dirección de Recursos Mate...	30/09/2024
1 2024	01/04/2024	30/06/2024	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Dirección de Recursos Mate...	12/07/2024
1 2024	01/01/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Dirección de Recursos Mate...	13/04/2024

[illegible]

Con fundamento en el Artículo 16. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles.

III. Inventarios documentales. - estos se encuentran en actualización, toda vez que en la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, estos se sometieron a aprobación por el Órgano Colegiado que integra el COTECIAD.

Institución: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Ejercicio: 2024

ART. - 121 - XLIX A - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Selecciona el formato

- ☐ Inventarios documentales
- ☒ Índice de expedientes clasificados como reservados
- ☐ Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental

Institución: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XLIX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er semestre ☐ 2do semestre ☐ Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del peri... Fecha de término del p... Hipervínculo al Índice d...

No existen registros

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Denunciado, en su portal institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formato 49A), de la Ley de Transparencia, e **INCUMPLE** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX (formatos 49B y 49C), de la Ley de Transparencia en su portal institucional de Internet.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165, de la Ley de Transparencia, la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia las obligaciones contempladas en el artículo 121, fracción XLIX, de la Ley de Transparencia, relativas a la publicación de inventarios documentales**, al tenor de los argumentos vertidos en la presente resolución, es decir en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53, fracciones I y LIX, de la Ley de Transparencia en relación con el 12, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que

establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.